
Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones a empresas para el mantenimiento del empleo tras la crisis del COVID - 19

1. OBJETO.....	1
2. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	2
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO DISPONIBLE	3
4. CONVOCATORIA.....	3
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	4
6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.	4
7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	5
8. CONCESIÓN	6
9. ABONO DE LA SUBVENCIÓN	6
10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	7
11. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	7
12. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN	8
13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	9
14. REINTEGRO.....	10
15. INCOMPATIBILIDADES	11
16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.....	11
17. CONTROL FINANCIERO	11
18. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	12
19. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	12
20. ANEXOS.....	12

1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión directa, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a micropymes y personas autónomas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de estas subvenciones, con el objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de la isla de Tenerife.

Con esta línea de subvenciones se pretende facilitar liquidez a las micropymes y autónomos, que como consecuencia de la situación de alarma sanitaria se han visto obligados a presentar un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, bien por causas de fuerza mayor, o por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción, con el objeto de que puedan hacer frente a parte de los costes salariales que les permita poder mantener el empleo una vez superada la situación de alarma sanitaria.

2. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrá ser beneficiaria cualquier persona física (autónomos/as) o entidad mercantil con o sin personalidad jurídica propia, con capital íntegramente privado, legalmente constituida, que tenga Centros de Trabajo en la isla de Tenerife y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener contratadas laboralmente, a la fecha de la declaración del estado de alarma (14/03/2020), entre 1 y 10 personas trabajadoras.
- Haber tenido, en el ejercicio 2019, un rendimiento neto, o en su caso un resultado de explotación, inferior al importe que se determine en cada convocatoria. En el supuesto de que la empresa haya iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2019 el cálculo del rendimiento neto anual, o resultado de explotación, se calculará de forma proporcional (rendimiento neto/nº de meses de actividad, multiplicado por 12). Si la actividad empresarial se iniciara con posterioridad al 1 de enero de 2020, el citado cálculo se realizará, siguiendo el criterio anterior, tomando como referencia el rendimiento neto de los meses en que ha tenido actividad.
- Haber realizado un ERTE (expediente de regulación temporal de empleo) con posterioridad a la declaración del estado de alarma (14/03/2020), por causas de fuerza mayor, o bien, por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción, con suspensión de los contratos laborales y/o reducción de jornada, de la totalidad del personal o de parte de éste. Dicho ERTE debe estar aprobado por la autoridad laboral competente, bien por resolución expresa o por silencio administrativo.
- En el momento de la presentación de la solicitud, haber reiniciado su actividad económica, con la **incorporación de la totalidad del personal afectado** por el ERTE y restableciendo la jornada laboral preexistente.
- No haber sido beneficiaria de esta misma línea de subvenciones en convocatorias anteriores.

No podrán obtener la condición de empresa beneficiaria

1. No podrán ser beneficiarias de la presente subvención las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias que se especifican en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por

transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. –apartado i) 13.2. LGS

2. Tampoco podrán obtener tal condición las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO DISPONIBLE

El importe de la subvención se calculará en función al número de contratos afectados por el ERTE, conforme al detalle siguiente:

CONTRATOS AFECTADOS POR EL ERTE	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER
Un contrato	2.250,00 €
Hasta dos contratos	4.500,00 €
Hasta tres contratos	5.250,00 €
Hasta cuatro contratos	6.000,00 €
Hasta cinco contratos	6.750,00 €

Los importes que se detallan en la tabla anterior corresponden a contratos a jornada completa. En el caso de que los contratos sean a jornada parcial, el importe de la subvención será proporcional al porcentaje de la jornada laboral. Para el cálculo del importe total de la subvención, en primer lugar, se considerarán los contratos a jornada completa, siguiendo por los contratos a jornada parcial, de mayor a menor porcentaje de dicha jornada.

En ningún caso el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, podrá superar el coste salarial total, durante el periodo de 6 meses, del personal afectado por el ERTE.

El presupuesto disponible se dividirá en dos bloques, uno destinado a atender las solicitudes de aquellas empresas que, a la fecha de la declaración del estado de alarma (14/03/2020), contaban con una plantilla de hasta 5 personas trabajadoras, y otro para atender las solicitudes de las empresas que tenían una plantilla de entre 6 y 10 personas contratadas.

El presupuesto total, así como el consignado para cada uno de los bloques, se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. CONVOCATORIA

La convocatoria, aprobada por la Presidencia de la Fundación, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). Asimismo, será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, **debiendo presentarse debidamente cumplimentada en todos sus apartados y estar firmada por el solicitante o representante legal de la empresa.**

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), **deberán ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).**

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito aprobado en la convocatoria, la Presidencia de FIFEDE publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife una resolución para su general conocimiento. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación. Asimismo, será objeto de publicación en la Sede Electrónica de FIFEDE.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por los órganos de la Fundación. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a FIFEDE para recabar en su nombre el certificado a emitir por el Cabildo Insular de Tenerife acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dicha Administración.

La **documentación a presentar** por los solicitantes será la relacionada en el **ANEXO II** de estas Bases.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Web de FIFEDE (www.fifede.org).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del correo electrónico planempleo.fifede@tenerife.es.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la crisis provocada por la pandemia COVID19, al ser el colectivo destinatario, de entre el conjunto del sector empresarial de la isla de Tenerife, el más perjudicado por esta situación de crisis dado su pequeño tamaño y bajo volumen de ingresos.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser empresa beneficiaria, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, el personal técnico de FIFEDE verificará, por estricto orden de entrada, que las empresas solicitantes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiarias de estas subvenciones, así mismo, verificará que aporta la totalidad de la documentación especificada en el Anexo II de estas Bases.

- Si la empresa solicitante no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, se informará sobre la procedencia de su desestimación, lo que se notificará al interesado para que un plazo de 5 días hábiles presente las alegaciones que estime oportunas.
- Si se apreciaran ausencias o deficiencias en la documentación aportada, se le requerirá al interesado para que proceda a presentar y/o subsanar la documentación, concediéndole para ello un plazo de 5 días hábiles. Si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- Si la empresa solicitante reúne la totalidad de los requisitos y ha presentado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria, se informará sobre la procedencia para ser beneficiaria de la subvención, siempre y cuando no se haya agotado el crédito disponible para cada uno de los bloques previstos en la base 3ª.

A continuación, el órgano instructor, a la vista de los informes emitidos por el equipo técnico de FIFEDE, formulará la Propuesta de Resolución que será elevada al órgano competente para resolver, la concesión de la subvención, la desestimación de su solicitud o el desistimiento, según proceda.

En la distribución de los fondos de cada uno de los bloques referidos se aplicarán las siguientes **reglas**:

- Los fondos se irán asignando por estricto orden de entrada en el registro de FIFEDE (fecha y hora) de la última documentación que complete el expediente. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en cada convocatoria.
 - Para determinar el importe de la subvención que le pueda corresponder a cada solicitud, se atenderá a lo establecido en la base 3ª de estas Bases.
 - Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y adjudicadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible en alguno de los bloques, éste pasará
-

automáticamente al otro bloque para satisfacer las solicitudes pendientes por falta de crédito, si las hubiera, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

8. CONCESIÓN

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La Presidencia de FIFEDE en el ejercicio de tal competencia dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al solicitante por desistido de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser empresa beneficiaria de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en las bases de la convocatoria, y declarando la procedencia de su abono. Deberá consignarse:
 - El objeto, los fines y el importe subvencionado.
 - El plazo y la forma de justificación.
 - Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Por razones de operatividad y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo de las medidas tendentes a paliar los efectos de la pandemia COVID19, y sobre la base de tales razones de interés público, cabrá la acumulación en una única Resolución de la Presidencia de FIFEDE de la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.

Los Acuerdos por el que se resuelva la convocatoria serán notificados a los interesados por medio de la Sede Electrónica de FIFEDE. (sede.fifede.org)

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

9. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del importe de la subvención correspondiente se efectuará de forma anticipada una vez sea resuelta por la Presidencia de FIFEDE la concesión de la subvención.

Las mismas razones socioeconómicas y de interés público que justifican la concesión de estas ayudas de forma directa sin promover la concurrencia pública, justifican asimismo que no sea exigible a los beneficiarios garantía alguna respecto del importe de la subvención anticipada.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados se realizará a través de la Sede Electrónica de FIFEDE, de forma individual.

11. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud, se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, así como de las interpretaciones que de las mismas haga FIFEDE. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. **El incumplimiento de tales obligaciones originará la pérdida de la subvención otorgada.**

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) No efectuar ningún despido, ni reducción de la jornada laboral del personal de la empresa que se encontraba de alta a la fecha de la solicitud del ERTE, en los 6 meses posteriores a su finalización. No se entenderá incumplida esta obligación cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario, dimisión, jubilación o incapacidad permanente. En el caso de contratos temporales, el compromiso no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto.
- b) Exponer un cartel identificativo, en un lugar visible del centro de trabajo donde se desarrolle la actividad laboral de la empresa, según el modelo expuesto en el Anexo V en tamaño DIN-A4.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en los plazos y condiciones establecidos en la base 13ª.
- d) Comunicar a FIFEDE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- e) Aceptar la comprobación, por parte del personal de FIFEDE, en el centro de trabajo, del cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida, así como facilitar la información solicitada para ello.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la empresa beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en su caso.
- j) Cualquier otra obligación que se pudiera determinar en la convocatoria correspondiente.

12. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

Se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia la empresa beneficiaria estará obligada a reintegrar la cantidad percibida en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Cuando se incumpla algunas de las obligaciones especificadas en la base 11ª, así como las que se pudieran determinar en la convocatoria correspondiente.
- b) Si efectúa algún despido, o reducción de la jornada laboral, del personal de la empresa que se encontraba de alta a la fecha de la solicitud del ERTE, en los 6 meses posteriores a su finalización. No se entenderá incumplida esta obligación cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario, dimisión, jubilación o incapacidad permanente. En el caso de contratos temporales, el compromiso no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto.
- c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las empresas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y

regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Cuando el incumplimiento en que incurran las empresas beneficiarias sea debido a **causas de fuerza mayor**, no previsibles ni controlables por éstas, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa en los 15 días posteriores una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de finalización del ERTE, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella otra que el órgano gestor pueda considerar necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa beneficiaria.

- Informe de Vida Laboral de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa, del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y la fecha en que se cumplan los seis meses posteriores a la reanudación de los contratos afectados por el ERTE.
- En el supuesto de que se haya producido alguna baja de trabajadores/as en el periodo de los 6 meses posteriores a la finalización del ERTE, ha de aportar el reconocimiento de la baja en la Seguridad Social, en donde figure la causa de la baja, de cada uno de ellos. Si la baja es debida a la finalización de una obra o servicio determinada, además, deberá aportar el contrato laboral y una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en la que exponga detalladamente en qué consistía la obra o servicio y manifieste expresamente que esa obra o servicio ha finalizado, así como las causas que motivan esa finalización.
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo V).
- Declaración Responsable de no haber recibido otras subvenciones, ayudas o recursos destinados al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, que en concurrencia, superen el coste salarial total, durante el periodo de 6 meses, del personal afectado por el ERTE (Anexo VI).
- En el caso de que la empresa tribute por el impuesto sobre Sociedades, ha de aportar la cuenta de pérdidas y ganancias legalizada del ejercicio 2019, siempre y cuando no se haya presentado con la solicitud de subvención.
- En el caso de que la empresa haya iniciado su actividad económica en el primer trimestre de 2020, ha de presentar, si tributa por IRPF, el modelo 130 o 131 del 1^{er} trimestre de 2020, y si tributa por el Impuesto de Sociedades, el primer plazo del Modelo 202 de 2020, siempre y cuando no se haya presentado con la solicitud de subvención.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social. En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.

La justificación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la empresa beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) días HÁBILES sea presentada la misma. (art. 70 Reglamento LGS)

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días HÁBILES para su subsanación. (art. 71 Reglamento LGS)

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el representante legal de la empresa beneficiaria, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Presidente de FIFEDE una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de 15 días naturales. Dicha solicitud habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación previsto en las presentes bases.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención, la Presidencia de FIFEDE, dictará resolución por la que se declare justificada la subvención concedida, o, acordando en su caso, la pérdida de la subvención y ordenando la notificación de la misma al Cabildo Insular de Tenerife, como Entidad competente al efecto, a fin de que por el mismo se tramite el oportuno procedimiento de reintegro de la cuantía procedente.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen al Cabildo Insular de Tenerife para la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las empresas beneficiarias de las subvenciones y de los objetivos específicos de la Convocatoria de subvenciones, llegando incluso a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir de la empresa beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

14. REINTEGRO

Cuando concurra alguna de las causas que supongan la pérdida total o parcial de la subvención, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 12ª, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

El órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente

percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la empresa beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al correo electrónico planempleo.fifede@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria.

15. INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se regulan en esta Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en el caso de que sean para la misma finalidad, si unidas con éstas superan el coste salarial total, durante el periodo de 6 meses, del personal afecto por el ERTE, se reducirá la subvención otorgada por FIFEDE hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.

16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, ésta no podrá ser modificada, salvo causas de fuerza mayor y siempre que dicha modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de formalización de las contrataciones previstas para las cuales se solicitó la subvención.

17. CONTROL FINANCIERO

Las empresas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero del Cabildo Insular de Tenerife.

Las empresas beneficiarias de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades siguientes:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
-

- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife las funciones relativas a la imposición de sanciones.

En consecuencia, la comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife en lo que a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se refiere.

19. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. En segunda instancia se estará a lo que disponga el Derecho civil.

La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa.

La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

20. ANEXOS

ANEXO I	Solicitud de Subvención. Declaración Responsable. Información básica de protección de datos.
ANEXO II	Documentación a presentar con la Solicitud de Subvención.
ANEXO III	Acreditación de la representación en las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia. Declaración Responsable de los comuneros o socios.
ANEXO IV	Documentación a presentar para la justificación de la subvención.
ANEXO V	Modelo de Cartel (publicidad subvención concedida).
ANEXO VI	Modelo de declaración responsable de no haber recibido ayudas destinadas al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: “FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO TRAS LA CRISIS DEL COVID - 19”

(Es obligatorio cumplimentar todos los campos de este anexo)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):		
DOMICILIO:			TELÉFONO:
			E-MAIL:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (2):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

(2) Si la representación es mancomunada deben figurar los datos de todos los/as representantes. Y la solicitud debe estar firmada por todos ellos.

DATOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA (fecha de alta en la Declaración Censal - mod. 036/ 037-:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (Código CNAE)	
RENDIMIENTO NETO O RESULTADO DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2019:	

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:

(Firma identificada del representante legal de la empresa)
Nombre, apellidos y D.N.I

DATOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO (ERTE)

FECHA EN LA QUE SE HACE EFECTIVO EL ERTE:	
FECHA EN LA QUE FINALIZA LA SITUACIÓN DE ERTE	
Nº DE TRABAJADORES AFECTADOS POR EL ERTE	
POR CESE TEMPORAL DE EMPLEO	
POR DISMINUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL	

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRATACIONES AFECTADAS POR EL ERTE

	Género: Mujer o Hombre	Modalidad de contrato (indefinido, temporal...)	Jornada Laboral (%)	En caso de tratarse de contratos temporales	
				Fecha de inicio	Duración del contrato, o en su caso, obra y servicio concreta
Contr. 1					
Contr. 2					
Contr. 3					
Contr. 4					
Contr. 5					
Contr. 6					
Contr. 7					
Contr. 8					
Contr. 9					
Cont. 10					

(Firma identificada del representante legal de la empresa)
Nombre, apellidos y D.N.I

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

N.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Regulatoras que impiden la consideración del solicitante como empresa beneficiaria de una subvención.
- **Que asume el compromiso de:**
 - No efectuar ningún despido de trabajadores/as en los 6 meses posteriores a la finalización del ERTE, ni disminuir la jornada laboral del personal en ese mismo periodo de tiempo, en los términos recogidos en la base 11^a.
 - Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- **Que**
 - No** ha recibido otras subvenciones, ayudas o recursos destinados al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, que en concurrencia, superen el coste salarial total, durante el periodo de 6 meses, del personal afectado por el ERTE en la empresa a la que representa.
 - Si** ha recibido otras subvenciones, ayudas o recursos destinados al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, que en concurrencia, superen el coste salarial total, durante el periodo de 6 meses, del personal afectado por el ERTE en la empresa a la que representa.
 - Importe de la ayuda o subvención:.....
 - Entidad concedente:.....
- **Que acepta la subvención que le pudiera corresponder con esta solicitud:**

AUTORIZA: a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo.

Y solicita la subvención que pueda corresponderle en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife,dede 20.....

(Firma identificada del representante legal de la empresa)
Nombre, apellidos y D.N.I.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	N.I.F.:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	N.I.F.:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879 Dirección: Calle Zurbarán, 30, 38007 - Santa Cruz de Tenerife
Finalidad:	Los datos serán utilizados para la tramitación, gestión y/o concesión, en su caso, de la subvención para la contratación. <input type="checkbox"/> Autorizo el uso de mi imagen en distintos medios (página web, redes sociales, difusión por medios de comunicación, medios de comunicación, etc...), con el fin de divulgar y promocionar los servicios prestados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE). <input type="checkbox"/> Autorizo la recepción de información de eventos y cursos organizados y coorganizados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), por cualquier medio, incluidos los electrónicos.
Legitimación:	Consentimiento del interesado para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y bases de la subvención. Corresponde a los Solicitantes facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
Destinatarios:	Los datos serán cedidos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, medios de difusión y/o comunicación y prestadores de servicio, así como a aquellos organismos obligados por ley. Las notificaciones pertinentes por parte de FIFEDE en cuanto a solicitudes, subsanaciones, concesiones y requerimientos de documentación o información, se realizarán de manera pública en el tablón de anuncio de FIFEDE que se encuentra en la página web www.fifede.org y serán accesible a terceros que accedan a la web e interesados legítimos.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fifede.org

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20....

(Firma identificada del representante legal de la empresa)
Nombre, apellidos y D.N.I

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I)
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actuará en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

Si es persona física:

- D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad.

Si es persona jurídica:

- C.I.F.
- Escrituras y/o acuerdo de constitución; Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad del representante legal de la sociedad.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Escritura pública, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Si es entidad mercantil sin personalidad jurídica propia (C.B. o S.C.):

- C.I.F.
 - Contrato o acuerdo de constitución.
 - D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad de cada uno de los comuneros o socios.
 - Anexo III. Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios.
 - Informe de Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 14/03/2020.
 - Informe de Vida Laboral actualizado de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa desde el 1 de enero de 2020, emitido en los tres días antes de la fecha de solicitud de la subvención.
 - Informe de trabajadores en alta (ITA) de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitido con posterioridad a la fecha de finalización del ERTE.
 - Documento acreditativo de la aprobación del ERTE, emitido por la autoridad laboral competente. En caso de aprobación por silencio administrativo, deberá aportar la solicitud de ERTE ante la autoridad competente.
 - En su caso, si la actividad económica se inició con posterioridad al 1 de enero de 2019, certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Estatal en el que indique la actividad económica con su fecha de alta.
 - Documentos acreditativos de los rendimientos netos de la actividad económica:
-

- Si tributa por IRPF: modelo 130 o 131 del 4º trimestre de 2019, presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que figure el correspondiente código de verificación.

En el caso de que la actividad hubiera tenido comienzo en el primer trimestre de 2020, en su lugar deberá presentar:

- Modelo 130 o 131 del 1º trimestre de 2020. Si aún no se hubiese presentado, al haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, deberá aportar una Declaración jurada, en la que se haga constar los ingresos y gastos desde el inicio de la actividad.
- Si tributa por Sociedades: Cuenta de pérdidas y ganancias de 2019 legalizada. Si a la fecha de presentación de la solicitud no se ha cumplido el plazo para legalizar las cuentas anuales, ha de aportar todos los modelos 202 del ejercicio 2019 y la cuenta de pérdidas y ganancias de ese ejercicio firmada en todas sus páginas por el representante legal de la empresa.

En el caso de que la actividad hubiera tenido comienzo en el primer trimestre de 2020, en su lugar deberá presentar:

- Primer plazo del Modelo 202 de 2020. Si aún no se hubiese presentado, al haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, deberá aportar una Declaración jurada, en la que se haga constar los ingresos y gastos desde el inicio de la actividad.
- Justificante bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social. En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.
- Cualquier otra documentación que se pudiera determinar en la convocatoria o que el órgano gestor estime oportuna

ANEXO III

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES MERCANTILES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

Por la presente, los abajo firmantes DESIGNAN a D./D^a.....
.....con D.N.I....., representante legal de la empresa
....., con C.I.F..... como representante, a su vez, del colectivo de
personas que la integran, a los efectos exclusivos de la convocatoria de subvenciones para el
fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife -
"Contratación Indefinida" y que de forma conjunta presentan la solicitud de subvención y asumen
los compromisos y obligaciones derivados de las mismas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS O SOCIOS.

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

D/D^a.....NIF..... con un
compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los
supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
subvenciones y AUTORIZA expresamente a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el
Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho
Organismo.

(firma)

D/D^a.....NIF..... con un
compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los
supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
subvenciones y AUTORIZA expresamente a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el
Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho
Organismo.

(firma)

D/D^a.....NIF..... con un
compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los
supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
subvenciones y AUTORIZA expresamente a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el
Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho
Organismo.

(firma)

Santa Cruz de Tenerife,dede 20.....

¹ Representante legal de la C.B. Si la representación la ostentan varios comuneros de forma mancomunada, designar sólo a uno de ellos.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Plazo:

En los 15 días posteriores una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de finalización del ERTE.

Documentación:

- Informe de Vida Laboral de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa, del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y la fecha en que se cumplan los seis meses posteriores a la finalización del ERTE.
- En el supuesto de que se haya producido alguna baja de trabajadores/as en el periodo de los 6 meses posteriores a la finalización del ERTE, ha de aportar el reconocimiento de la baja en la Seguridad Social, en donde figure la causa de la baja, de cada uno de ellos. Si la baja es debida a la finalización de una obra o servicio determinada, además, deberá aportar el contrato laboral y una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en la que exponga detalladamente en qué consistía la obra o servicio y manifieste expresamente que esa obra o servicio a finalizado, así como las causas que motivan esa finalización.
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo V).
- Declaración Responsable de no haber recibido otras subvenciones, ayudas o recursos destinados al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, que en concurrencia, superen el coste salarial total, durante el periodo de 6 meses, del personal afectado por el ERTE (Anexo VI).
- En el caso de que la empresa tribute por el impuesto sobre Sociedades, ha de aportar la cuenta de pérdidas y ganancias legalizada del ejercicio 2019, siempre y cuando no se haya presentado con la solicitud de subvención.
- En el caso de que la empresa haya iniciado su actividad económica en el primer trimestre de 2020, ha de presentar, si tributa por IRPF, el modelo 130 o 131 del 1er trimestre de 2020, y si tributa por el Impuesto de Sociedades, el primer plazo del Modelo 202 de 2020, siempre y cuando no se haya presentado con la solicitud de subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social. En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios

ANEXO V

(Nombre de la Empresa)

Empresa Subvencionada en la Convocatoria de
**“SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA EL
MANTENIMIENTO DEL EMPLEO TRAS LA CRISIS
DEL COVID – 19”**

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº _____
en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____
_____, con CIF nº _____,
y domicilio social en _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las Subvenciones para el “fomento del mantenimiento del Empleo tras la crisis del COVID - 19”, convocatoria de fecha _____, que:

- No** ha recibido otras subvenciones, ayudas o recursos destinados al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, que en concurrencia, superen el coste salarial total, durante el periodo de 6 meses, del personal afectado por el ERTE en la empresa a la que representa.
- Si** ha recibido otras subvenciones, ayudas o recursos destinados al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, que en concurrencia, superen el coste salarial total, durante el periodo de 6 meses, del personal afectado por el ERTE en la empresa a la que representa.

Importe de la ayuda o subvención:.....

Entidad concedente:.....

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firmado: